



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

25 AGO. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad: 2020 – 0318

Encontrándose las diligencias al despacho para lo pertinente, se observa que el presente asunto se trata de una demanda de Mínima Cuantía, cuya competencia se encuentra radicada en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conforme lo prevé el ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual el despacho con base a dicha disposición concordante con el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de Mínima Cuantía.
- 2.- Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la oficina Judicial para que se verifique su reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. OFÍCIESE.
- 3.- Descargar del inventario del Juzgado. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 070 07 SEP. 2020
De hoy _____

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO